



MENDOZA, 18 ABR 2018

RESOLUCION N° 015 - F.E.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que mediante expediente. n° EX-18-435945-GDEMZA-FISCESTADO se solicitó a esta Fiscalía de Estado que, en el marco de lo dispuesto por la Ley n° 5.736 (modificada por Ley n° 8.819), se requiriese el cumplimiento de los pedidos de informes formulados por la H. Cámara de Diputados mediante Resoluciones n° 106/17, 211/17, 571/17, 608/17, 662/17, 899/17, 936/17, 968/17, 971/17, 1423/17, 1445/17, 1447/17 y 1493/17, todas dirigidas a La Dirección general de Escuelas.

Que a tal fin y en base a los principios del debido proceso, se dirigieron a dicha repartición las notas n° 642604, 642546, 629945, 629988, 630088, 630149, 630166, 630270, 630385, 642668, 643013, 642954, 643075 (todas ellas del año 2018 y con ámbito "FISCESTADO"), las cuales a la fecha y conforme constancias del sistema GDEMZA, no han sido respondidas en los plazos y términos de la Ley n° 5.736.

Que habiéndose vencido el plazo impuesto en los requerimientos sin que el organismo hubiese acreditado haber dado cumplimiento a los mencionados pedidos de informe, corresponder aplicar lo dispuesto en los artículos 7° a 9° de la Ley n° 5.736 (modificada por ley n° 8.819), imponiendo un apercibimiento en tal sentido.

Por ello, en uso de las competencias otorgadas por la Ley n° 5.736 (modificada por Ley n° 8.819):

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apercibir al Sr. Director General de Escuelas para que en el plazo de 10 días proceda a responder los informes requeridos por la H. Cámara de Diputados mediante las Resoluciones n° 106/17, 211/17, 571/17, 608/17, 662/17, 899/17, 936/17, 968/17, 971/17, 1423/17, 1445/17, 1447/17 y 1493/17, y presente la constancia de cumplimiento establecida por el art. 5° de la Ley 5.736 (modificada por Ley n° 8.819) ante esta Fiscalía de Estado.

En el mismo plazo, el Sr. Director podrá presentar el descargo que estime procedente.

Artículo 2°: Hágase constar el apercibimiento impuesto en el Legajo del responsable, conforme lo establecido en el art. 8° de la Ley 5.736 (modificada por Ley n° 8.819).

Artículo 3°: Notifíquese y archívese.


Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza